

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "CRISOL, CECILIA ESTER C/ MERCADO LIBRE S.R.L. S/
EJECUCION DE ACUERDO" - Expte. N° VI-00507-C-2026.**

ANTECEDENTES:

1. En mov. E0010 y E0011, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En mov. E0012, la Caja Forense contesta vista sin formular objeción alguna y manifiesta que se requiere el cumplimiento de la Ley D 869, previo al libramiento de fondos.
3. En mov. E0013, la Agencia de Recaudación Tributaria, contesta vista y practica liquidación correspondiente a Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC, corresponde proceder según lo peticionado.
- 5.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Nicolás Saldico, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 6, 7, 8, 9 y 41 (tarea profesional y labor desarrollada) de la Ley G 2.212., en la suma equivalente a 5 Jus, con cargo a su representado.
3. Hágase saber a la condenada en costas que deberá acreditar mediante formulario 332, la correspondiente tasa de justicia y sellado de actuación, conforme liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación Tributaria.
4. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777.

Julieta Noel Díaz

Jueza